

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00027-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON HAROLD LLERENA BEDOYA
DEMANDADO: ANDRÉS PAZ SANDOVAL, MARYURI COBO TRIVIÑO y
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

La demanda MARYURI COBO TRIVIÑO dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64,65,66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada MARYURI COBO TRIVIÑO a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: No es necesaria la notificación personal del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. por encontrarse como parte demandada en el presente asunto, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se coloque la radicación, para poder así hacer más fácil su identificación.

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00027-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHON HAROLD LLERENA BEDOYA
DEMANDADO: ANDRÉS PAZ SANDOVAL, MARYURI COBO TRIVIÑO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00027-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5073248cbf261d4f32b2a791bd4dba7d723daa9b0f9fb683bc13bacdd5b10b91

Documento generado en 12/07/2021 03:14:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>